



PLANTA— FUNDO SANTA MARGARITA
ESCALA 1:2500

| Cuadro de Superficies | |
|-----------------------|---------|
| Sector | m2 |
| A-1 | 10.673 |
| A-2 | 72.170 |
| A-3 | 1.343 |
| A-4 | 3.388 |
| A-5 | 1.560 |
| A-6 | 2.480 |
| A-7 | 13.732 |
| A-8 | 17.196 |
| A-9 | 15.454 |
| TOTAL | 137.996 |

| SIMBOLOGÍA | |
|------------|---------------------------|
| | CURVA DE NIVEL INDICE |
| | CURVA DE NIVEL SECUNDARIA |
| | CERCO EXISTENTE |

| CUADRO DE COORDENADAS DE PUNTOS DE REFERENCIA TOPOGRAFICOS SISTEMA LOCAL DE ORIGEN UTM-WGS84 | | | |
|--|-------------|------------|------------------|
| PUNTO | NORTE | ESTE | ELEVACION (N.T.) |
| D-01 | 8292831.717 | 254905.886 | 40.000 |



- NOTAS:
- SE RECOMIENDA IMPRIMIR ESTE PLANO EN COLOR.
 - COORDENADAS Y ELEVACIONES EXPRESADAS EN METROS, TOPOGRAFIA LOCAL CON ORIGEN UTM (SIC).
 - LEVANTAMIENTO Y DISEÑO EN SISTEMA DE COORDENADAS UTM, DATUM-WGS84.
 - LAS COORDENADAS INDICADAS ESTAN REFERIDAS AL VERTICE "D-01".
 - LAS ELEVACIONES TIENEN SU ORDEN EN EL VERTICE "D-01".
 - CURVAS DE NIVEL CADA 2 METROS.

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO CON TECNOLOGIA UAV

LÁMINAS FUNDO SANTA MARGARITA- EL TABO

| APPROVALS/APROBACIONES | CONTRATO Nº | REV. |
|------------------------|-------------|------|
| DEBLLO | D. Burch | |
| REVISO | D. Burch | |
| SUPERVISO | | |
| PROYECTO INC. | | |
| SUPERVISIÓN INC. | | |

IV PLANO 1 DE 4

| REV. | FECHA | REV. A | DBC | DBC | DBC |
|------|-----------|----------|-----|-----|-----|
| 01 | Mayo 2023 | REV. A | DBC | DBC | DBC |
| 02 | 17/05/24 | INFORMES | DBC | REV | DBC |

DIRECCION DE VIALIDAD

SOLICITUD DE PERMISO CON GOCE DE REMUNERACIONES

Nº INTERN 

PARRA ORELLANA SONIA MONSERRAT

FUNCIONARIO


CEDULA DE IDENTIDADHONORARIO
ESTAMENTOHONORARIO
CALIDAD JURIDICA8
GRADO

19-04-2021

FECHA DE INGRESO

VºBº JEFE DIRECTO

CARLOS HERRERA GJefe Departamento Medio Ambiente y
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRE
Dirección de Vialidad
2021-12-17 10:30

(VIAL)D.MEDIO AMB.Y TERRITORIO

DEPENDENCIA

SOLICITA SE LE CONCEDA

PERMISO ADMINISTRATIVO

VºBº JEFE DEPARTAMENTO

EDUARDO SOTO SJEFE DIVISIÓN DE INGENIERÍA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRE
Dirección de Vialidad
2021-12-17 10:51

A.M

P.M.

POR EL TERMINO DE

1.0

DIAS, A CONTAR DEL

16-12-2021

Y HASTA EL

16-12-2021

Saldo Dias Disponibles :

2.0

EN RAZON DE **TRAMITES PERSONALES**

FIRMA INTERESADO

16/12/2021 10:22

SONIA PARRA OArqueóloga
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRE
Dirección de Vialidad
2021-12-17 09:32

Escanéame!



Clickame!



CONVENIO AD-REFERÉNDUM DIRECCIÓN DE VIALIDAD

(FONDO DE EMERGENCIA TRANSITORIO COVID-19)

En Santiago de Chile, a 19 de abril de 2021, entre la Dirección de Vialidad, representada por don Jaime Retamal Pinto, RUN. N° [REDACTED] Director Nacional de Vialidad, domiciliado en Morandé 59, en adelante la Dirección de Vialidad y Sonia Monserrat Parra Orellana, RUN. N° [REDACTED] Arqueóloga, con domicilio en Doctor Johow 995, Departamento 1321, Ñuñoa, en adelante la Asesora, se celebra el siguiente Convenio Ad-Referéndum en el contexto de las asignaciones presupuestarias provenientes de la Ley N°21.288 que crea el **FONDO DE EMERGENCIA TRANSITORIO COVID-19**, para prestar servicios de asesoría a la Dirección de Vialidad.

1. La Asesora, obliga mediante el presente Convenio a prestar servicios de asesoría directa al Departamento de Medio Ambiente y Territorio de la División de Ingeniería de la Dirección de Vialidad, siendo el lugar de desempeño la ciudad de Santiago, y en materias de su especialidad, comprometiéndose especialmente a desarrollar las siguientes labores y funciones:

- Actuar como contraparte técnica en los temas de su especialidad, durante el desarrollo de los estudios de pre inversión e ingeniería de proyectos viales.
- Ejecutar y/o actuar como contraparte técnica de “sondeos”, “rescates” y/o “salvatajes” de sitios arqueológicos intervenidos por obras viales.
- Desarrollar prospecciones visuales y “sondeos” de sitios arqueológicos, con el objeto de definir las especificaciones ambientales para el resguardo del patrimonio arqueológico, a ser incluidas en los antecedentes de licitación de obras.
- Apoyo a la elaboración del análisis arqueológico de las EIA/DIA de proyectos viales que se presenten al SEIA.
- Elaborar informes en los temas de su especialidad
- Capacitar a funcionarios de Vialidad en los temas de su especialidad.
- Difundir las acciones de Vialidad, orientadas a la protección del patrimonio.
- Asesorar y apoyar, en los temas de su especialidad, a las Subdirecciones de Desarrollo, Obras y Mantenimiento y a las Direcciones Regionales de Vialidad.

El responsable de supervisar el cumplimiento de las funciones y labores encomendadas a la Asesora, será al Jefe del Departamento de Medio Ambiente y Territorio de la División de Ingeniería o quién lo subrogue o reemplace, en adelante el Supervisor. En caso de ausencia, por cualquier motivo, del Supervisor, será el Jefe Superior del Servicio, quien mediante Resolución, designará al funcionario encargado de realizar dicha supervisión.

En el caso de que la Asesora sea comisionada a otro Servicio del MOP, de conformidad a la cláusula 10 del presente convenio, el Supervisor será designado mediante Resolución del Jefe Superior del Servicio en el cual ha sido comisionado.

2. Los servicios de la Asesora se contratan sobre la base de honorarios a Suma Alzada, y su jornada de trabajo será de 44 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, debiendo cumplir 9 horas de trabajo de lunes a jueves, y 8 horas el día viernes, teniendo en todo caso como hora de ingreso, aquella que establezca la autoridad mediante acto administrativo, aplicándose tanto la flexibilidad horaria, como el mismo descanso dentro de la jornada, que se haya establecido para los funcionarios públicos.

La Asesora deberá registrar su ingreso y salida a través del sistema de marcación biométrico o cualquier otro que la Dirección de Vialidad habilite para tales efectos, caso este último en que deberá quedar autorizado por el acto administrativo correspondiente.

La Dirección de Vialidad descontará mensualmente las horas no trabajadas respecto de la jornada establecida. Para estos efectos, se aplicará a la Asesora el mismo procedimiento que se aplica a los funcionarios públicos. Asimismo, se efectuarán los descuentos correspondientes cuando la Asesora solicite permisos sin goce de honorarios, los que deberán ser autorizados previamente en forma expresa por el Supervisor, y de conformidad a lo establecido en el artículo 110 del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo.

Para hacer efectivo el descuento indicado en el párrafo anterior, una vez que la Dirección de Vialidad, informe a la Asesora, sobre el monto de dicho descuento por horas no trabajadas, este deberá restarlo de la siguiente Boleta de Honorarios que deba emitir.

La Asesora no estará obligada a prestar sus servicios los días sábados, domingos y festivos y las tardes de los días 17 de septiembre y del 24 y 31 de diciembre, cuando estos días sean laborales. En estos casos, la jornada de 44 horas semanales se reducirá proporcionalmente en el caso que en la semana respectiva existan días festivos, y las tardes de los días ya señalados.

3. Las labores de asesoría precedentemente indicadas serán ejecutadas por la Asesora, a contar del 19 de abril hasta el 31 de diciembre de 2021. Sin embargo, ambas partes se reservan el derecho a poner término anticipado al presente Convenio, sin expresión de causa, antes de la fecha fijada para su vencimiento, debiendo notificarse por escrito personalmente o mediante carta certificada a la parte afectada, indicándose en dicha comunicación la fecha a partir de la cual los servicios dejarán de prestarse. En este caso, la Dirección de Vialidad pagará los honorarios en forma proporcional, hasta el último día en que efectivamente se hayan prestado los servicios.

Con todo y tratándose de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes, de aquellas establecidas en los artículos 54°, 55° y 56° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, o de incumplimiento calificado como grave por la autoridad correspondiente, de las obligaciones que impone el convenio, la Dirección de Vialidad se encuentra facultada también para poner término anticipado al Convenio, bastando con la notificación de esta decisión al afectada. En este caso, la Dirección de Vialidad pagará igualmente los honorarios en forma proporcional, hasta el último día en que efectivamente se hayan prestado los servicios.

4. El monto total de los honorarios correspondientes a las labores que se contratan, será de [REDACTED] incluidos impuestos, el cual se pagará, una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio y previa presentación de boletas de honorarios por parte de la Asesora, en 9 (nueve) cuotas mensuales, la primera por [REDACTED] y el resto en cuotas iguales y sucesivas de [REDACTED] cada una, pagaderas durante los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios.

5. Las partes convienen que la Asesora deberá, en su actuar, dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Título III de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sobre materias que dicen relación con la probidad administrativa, las que pasan a formar parte integrante del presente Convenio.

6. La Asesora, en cumplimiento del Art. 55° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, señaló a través de Declaración Jurada Simple, que se adjunta, no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el Art. 54° de la misma Ley. En el mismo documento ha declarado respecto a las situaciones que contempla el Art. 5° de la Ley N° 19.896, constatándose que no existe conflicto de intereses.

7. La Asesora deberá emitir informes de actividades, de carácter mensual, el primer día hábil del mes siguiente a la entrega de los productos y/o prestación de las labores que dieron motivo a su contratación, con excepción del informe correspondiente al mes de diciembre, que deberá ser emitido el último día hábil de dicho mes.

Estos informes serán visados, a satisfacción, por el Supervisor, con la finalidad de cursar los pagos establecidos en la cláusula cuarta del presente Convenio.

El formato de informe de actividades será entregado por la Dirección de Vialidad la Asesora, y deberá contener a lo menos el nombre completo del servidor, región y ciudad de desempeño, fecha del informe, número y fecha del acto administrativo que autoriza el convenio, periodo de desempeño, motivo de la contratación y actividades realizadas en el periodo. La Asesora, deberá informar también en el mismo documento, los permisos administrativos con y sin goce de honorarios, las licencias médicas, los días de descanso equivalente al feriado y las justificaciones aprobadas por el Supervisor de no marcación en el registro de asistencia que se hayan producido en el periodo informado. Para esto último, deberá adjuntar al Informe, la documentación de respaldo.

8. Será de exclusiva responsabilidad de la Asesora, en su calidad de trabajadora independiente y de acuerdo a la normativa legal que regula la materia, tanto su afiliación, como la declaración y pago de sus respectivas cotizaciones previsionales al Sistema de Pensiones, al Sistema de Salud, al Sistema de Invalidez y Sobrevivencia, al Seguro de Acompañamiento de Niños y Niñas, al Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, y demás cotizaciones obligatorias, de conformidad a la legislación vigente.

9. Cuando por necesidades de sus servicios prestados, la Dirección de Vialidad disponga que la Asesora se traslade fuera de la localidad establecida en el convenio para el desempeño habitual de sus funciones tanto en el país como en el extranjero, ésta tendrá derecho a una compensación equivalente al monto del viático correspondiente al grado 10 EUS, por los gastos incurridos con ocasión de dicho traslado, como también a pasajes, todo lo cual será pagado conforme a las disposiciones legales que rigen estas materias para el personal de la Administración Pública.

10. La Asesora podrá ser designada en comisión de servicios, tanto en el país como en el extranjero, en las mismas condiciones y requisitos exigidos para los funcionarios públicos en la legislación vigente, y en particular los artículos 75 a 77 del DFL N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo. En este caso, las comisiones de servicios sólo podrán disponerse por el periodo en que se encuentre vigente la presente contratación. Con todo, y en el caso de que la Asesora sea nuevamente contratado por la Dirección de Vialidad, el periodo máximo de duración de la comisión de servicios, deberá ajustarse a lo señalado en el artículo 76 del citado Estatuto Administrativo.

11. En el evento que se acuerde entre el Supervisor y la Asesora la realización de trabajos extraordinarios fuera de su jornada de trabajo, estos se compensarán con descanso, en los mismos términos establecidos para los trabajos extraordinarios con descanso complementario, efectuados por los funcionarios públicos, según lo señalado en el artículo 66 y siguientes del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo.

12. La Asesora tendrá derecho a hacer uso de días de descanso, en el año calendario, equivalentes al feriado a que tienen derecho los funcionarios públicos, dentro del año calendario, y conforme a las condiciones y requisitos que señalan para tales efectos, los artículos 103 y 104 del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo.

Este descanso sólo podrá hacerse efectivo si la Asesora acredita haber prestado con anterioridad servicios en calidad de dependiente en la Administración del Estado, por un año o más, o como servidora a honorarios para algún Servicio dependiente o relacionado del Ministerio de Obras Públicas, por el mismo periodo, y sin solución de continuidad.

En el evento que por razones de servicio no sea factible hacer efectivo el descanso a que tiene derecho y se contraten, sin solución de continuidad, nuevamente los servicios de la Asesora para el año calendario siguiente, podrá este hacer uso de este beneficio en dicho período, acumulándolo conforme lo establecido en los incisos 2° y 3° del artículo 104 del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo.

A este descanso se le aplicará lo establecido en el artículo 103 del referido Estatuto Administrativo, en el sentido de aumentar el número de días, según el tiempo trabajado en el sector público o privado en calidad de dependiente, acreditado mediante el respectivo certificado de cotizaciones previsionales.

Los días de descanso a que tenga derecho la Asesora, podrán hacerse efectivos en forma fraccionada, del mismo modo y en las mismas condiciones establecidas en el artículo 104, inciso final, del citado cuerpo legal.

En caso que el convenio termine por cualquier causa, no se reconocerán a la Asesora más derechos que los que corresponden a los funcionarios públicos.

13. La Asesora podrá solicitar hasta 4,5 (cuatro y medio) días hábiles de permiso en el año calendario, manteniendo sus honorarios, los que se concederán por los mismos motivos y en las mismas condiciones establecidas para los funcionarios públicos en el Art. 109, inciso primero, del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo.

Asimismo, podrá solicitar permisos en días hábiles insertos entre dos feriados, o entre un feriado y un día sábado o domingo, según el caso, manteniendo sus honorarios, siempre que se recuperen con otra jornada u horas de trabajo, en la misma forma establecida para los funcionarios públicos, en el Art. 109, inciso segundo, del citado texto legal.

14. CLÁUSULAS ALTERNATIVAS PARA LICENCIA MÉDICAS

a) Caso en que la Asesora no esté obligada a cotizar de acuerdo a la legislación vigente:

En caso de ausencias justificadas por licencia médica autorizada, la Dirección de Vialidad otorgará un beneficio equivalente al contemplado para los funcionarios públicos, que consistirá en pagar a la Asesora los honorarios correspondientes a la diferencia que no quede cubierta por el subsidio por incapacidad laboral al que tenga derecho en el sistema de salud al que se encuentre afiliado, siempre que cotice mensualmente a salud a lo menos por los porcentajes de montos y topes indicados en el artículo 90 del D.L. N°3.500 y cumpla además con los requisitos legales establecidos en el artículo 149 del DFL N°1, de 2006, del Ministerio de Salud, haciéndose extensiva a la Asesora la aplicación del artículo 111 del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo.

Para hacer efectivo este beneficio, en las condiciones antes indicadas, la Asesora deberá presentar a la Dirección de Vialidad la siguiente documentación:

- Fotocopia de la (resolución de) licencia médica autorizada.
- Fotocopia del correspondiente comprobante de pago del subsidio por incapacidad laboral; y
- Fotocopia de los comprobantes de pago de las cotizaciones a salud, de los seis meses anteriores a la fecha de inicio de la licencia médica.

Para el caso de licencias médicas iguales o inferiores a 10 días, la Dirección de Vialidad pagará también los honorarios correspondientes a los tres primeros días de reposo, siempre y cuando se cumpla con las condiciones señaladas en los párrafos anteriores de la presente cláusula.

En el caso de que se trate de licencias médicas de tres días o menos, se deberá dar cumplimiento a lo antes señalado, pero no será necesario que la Asesora presente la fotocopia del correspondiente comprobante del pago de subsidio por incapacidad laboral.

b) Caso en que la Asesora se encuentra obligada a cotizar de acuerdo a la legislación vigente:

En caso de ausencias justificadas por licencia médica debidamente autorizada, el Servicio otorgará un beneficio equivalente al contemplado para los funcionarios públicos, que consistirá en pagar a la Asesora los honorarios correspondientes a la diferencia que, conforme a la legislación vigente, no quede cubierta por el subsidio por incapacidad laboral al que tenga derecho en el sistema de salud al que se encuentre afiliado, siempre que cotice bajo la modalidad de "cobertura total", conforme a lo indicado en el artículo segundo transitorio de la ley N°21.133, haciéndose extensiva a la Asesora la aplicación del artículo 111 del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo.

Para hacer efectivo este beneficio, en las condiciones antes indicadas, la Asesora deberá presentar al Servicio la siguiente documentación:

- Fotocopia de la (resolución de) licencia médica autorizada.
- Fotocopia del correspondiente comprobante de pago del subsidio por incapacidad laboral; y
- Comprobante del Servicio de Impuestos Internos, que acredite la opción de cotización bajo la modalidad de cobertura total, conforme a lo indicado en el artículo segundo transitorio de la ley N°21.133.

Para el caso de licencias médicas iguales o inferiores a 10 días, el Servicio pagará también los honorarios correspondientes a los tres primeros días de reposo, siempre y cuando se cumpla con las condiciones señaladas en los párrafos anteriores de la presente cláusula.

En el caso de que se trate de licencias médicas de tres días o menos, se deberá dar cumplimiento a lo antes señalado, pero no será necesario que la Asesora presente la fotocopia del correspondiente comprobante del pago de subsidio por incapacidad laboral.

15. La Asesora podrá hacer uso de los derechos sobre Protección a la Maternidad, Paternidad y Vida Familiar, contemplados en el Título II, del Libro II, del Código del Trabajo, los cuales pasan a formar parte integrante del presente convenio, y siempre que cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en aquel cuerpo legal para gozar de los mismos.

Durante las ausencias por los permisos que se generen en aplicación de los derechos contemplados en el párrafo anterior, la Dirección de Vialidad pagará a la Asesora, los honorarios correspondientes a la diferencia que, conforme a la legislación vigente, no quede cubierta por el subsidio correspondiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos y condiciones señalados en la cláusula anterior de este convenio, para las licencias médicas que dan origen a los referidos permisos.

16. La Asesora tendrá derecho a los permisos para los funcionarios públicos, contemplados en los artículos 66 y 66 ter del Código del Trabajo, y artículo 72 de la ley N°19.712, en las condiciones, formas y modalidades contempladas en la misma normativa.

17. La Asesora podrá participar en actividades de capacitación y perfeccionamiento, cuando las necesidades de la Dirección de Vialidad lo ameriten y siempre que los recursos presupuestarios lo permitan.

18. La Asesora tendrá derecho, a ser defendida y a exigir que la institución persiga la responsabilidad civil y criminal de las personas que atenten contra su vida o su integridad corporal, con motivo del desempeño de sus labores o funciones, o que, por dicho motivo, la injurien o calumnien en cualquier forma. Esta asistencia comprenderá también el pago de las costas de la correspondiente defensa.

19. La Asesora, siempre que el desempeño de sus labores o funciones lo requiera y la Dirección de Vialidad cuente con los recursos para ello, tendrá el beneficio a vestuario y/o implementos de seguridad, y a ser asignataria de equipos de telefonía móvil o dispositivos similares y de equipos informáticos, tales como notebook u otros similares, los cuales quedarán bajo su custodia y responsabilidad.

Excepcionalmente, la Asesora podrá ser trasladada en vehículo fiscal, en el evento que no importe un menoscabo a la afectación principal de este último, y siempre que se trate de la realización de funciones propias del Servicio, y estas digan relación directa con las labores o funciones contratadas y realizadas por la Asesora.

20. De conformidad al artículo 8º, de la ley N° 19.863, la Asesora, podrá desarrollar actividades docentes durante la jornada pactada en el presente convenio, con la obligación de compensar las horas en que no hubieren desempeñado efectivamente sus labores y de acuerdo a las modalidades que determine el Jefe de Servicio, hasta por un máximo de doce horas semanales.

Excepcionalmente, y por resolución fundada del Jefe de Servicio, se podrá autorizar, fuera de la jornada, una labor docente que exceda dicho tope.

21. La Asesora acepta y se obliga a cumplir con la normativa contenida en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del MOP. Se entrega a la Asesora copia del documento para su conocimiento.

La Asesora deberá acreditar cuando le sea requerido, y a su costo, que cuenta con los certificados de salud ocupacional necesarios para el desarrollo de las funciones contratadas.

La Asesora se obliga también a cumplir con todas las Resoluciones, Circulares e Instrucciones de efectos generales y dirigidas a todo el personal de la Dirección de Vialidad, dictadas por razones de buen servicio, como asimismo, aquellas medidas que adopte la superioridad de la Dirección de Vialidad derivadas de la ocurrencia de una situación provocada por caso fortuito o fuerza mayor y que impliquen el cumplimiento en distintas modalidades de los derechos establecidos en el presente convenio. Lo anterior, en ningún caso podrá significar mayores beneficios de los otorgados a los funcionarios públicos.

22. La Asesora se compromete a aceptar y cumplir las políticas, normas y procedimientos de seguridad de la información vigentes, los que se encuentran contenidos en el sitio web <http://intranet.mop.gov.cl/institucion/Servicios/sop/Paginas/seguridad.aspx>, y a hacer un uso adecuado de los activos de información que conozca en virtud del desarrollo de sus labores, obligándose a guardar confidencialidad en los casos que corresponda.

23. Los servicios contratados se registrarán únicamente por lo establecido en el presente Convenio.

24. El presente Convenio será firmado por las partes en duplicado, debiéndose acompañar ambos ejemplares al documento que lo sancione, quedando uno en poder de la Dirección de Vialidad y otro en poder de la Asesora.

25. Para que el presente Convenio tenga validez, deberá ser aprobado por medio de Acto Administrativo fundado por la autoridad correspondiente.

26. Cualquiera dificultad o controversia que se suscite entre las partes, con motivo de la aplicación, cumplimiento, interpretación o término del presente Convenio, será resuelta por el Ministro de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones legales que le corresponden al Contralor General de la República, y a los tribunales de justicia de la República.

27. Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

28. La personería de don Jaime Retamal Pinto para representar a la Dirección de Vialidad consta en el Decreto N° 82 de fecha 01 de Agosto de 2019.



Jaime Retamal Pinto
Director Nacional de Vialidad



Sonia Monserrat Parra Orellana
Asesora